



Auto No. C-467

Victoria, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Hipotecario
Radicado No.: **2022-00032-00**
Demandante: JOHN EDIER OSORIO
Demandado: MARIA SIDEE OSPINA Y FRANCISCO COLORADO OSPINA

II. Habiéndose librado mandamiento de pago, teniendo en cuenta que, por parte del Despacho, se envió el oficio correspondiente para el registro de la medida cautelar decretada, el cual también fue retirado por la parte activa de la litis, se le requerirá, para que una vez la medida de embargo se encuentre debidamente registrada y perfeccionada, proceda a realizar la notificación de la demanda y de los autos proferidos dentro del proceso, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 *"Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicios de justicia y se dictan otras disposiciones"*.

III. Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

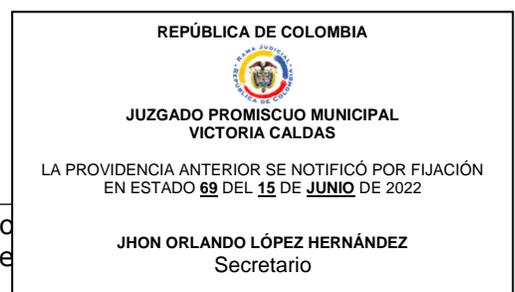
1. REQUERIR al demandante JOHN EDIER OSORIO, para que posterior al registro y perfeccionamiento de la medida cautelar decretada, proceda a realizar la notificación personal de los demandados y de los autos proferidos dentro del presente proceso, conforme al artículo 8 y siguientes del Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
2. ORDENAR a la Secretaría acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto, sin necesidad de auto que se lo imponga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez

Calle 10 No.4-60 esquina, tercer piso, teléfono
Correo electrónico: J01prmpalvictoria@ce



Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62307135b3ab610220ccfdf306c85f9c59d43a69136f21836fb8a34586a30501**

Documento generado en 14/06/2022 02:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>